

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



MONOGRAFIA

BASES JURIDICAS E INSTITUCIONALES PARA LA CREACION DE
DEFENSA PÚBLICA PARA LA PETICION DE ASISTENCIA FAMILIAR

POSTULANTE : VERONICA CAROL AGUILAR ANDRADE

TUTOR : Dr. RAFAEL TORREZ VALDIVIA

DEDICATORIA

A mis adorados hijos

Ayme Dalia Gadea Aguilar,
Ariel Imanol Gadea Aguilar
Por ser mi inspiración y
el motor para realizar y
Cumplir todos mis sueños
y metas.

La Autora

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por darme vida, salud
y prudencia para seguir en la vida, a todas
las personas que han colaborado con sus
Conocimientos para la realización de esta tesis.

INTRODUCCION:

Una característica sociológica de Bolivia es la gran cantidad de hijos procreados fuera de un vínculo matrimonial regular o de una unión marital consolidada. La situación anterior implica que existen muchos menores que requieren de la asistencia de sus progenitores fuera del vínculo familiar consolidado.

Lamentablemente debido a múltiples factores la declaración normativa dirigida a hacer prevalecer los derechos de esta persona no se cumple: entre las mas notables causas están:

- Las normas de dificultosa implementación y los costos de invocación procesal.
- El presente trabajo se orienta a la discusión del efecto de los costos de invocación procesal en los niveles efectivos de la suplementacion de la Asistencia Familiar.

1. DESCRIPCIÓN DEL TEMA: Bases Jurídicas e Institucionales para la creación de defensa publica para la petición de Asistencia Familiar.

2. JUSTIFICACIÓN DE PROBLEMA.- El tema hace mención a crear una norma administrativa donde se especifique o se pida un defensor publico mediante una defensoria para el pedido de Asistencia Familiar ya que la familia constituye una institución social porque constituye la célula básica de la sociedad y por ende el estado debería ayudar a proporcionar una defensa publica para que los padres no huyan ante su responsabilidad, cumpliendo así con sus obligaciones y deberes como padres. La legislación nacional si bien contempla normas referentes a la asistencia familiar esta solo se lo plantea en forma enunciativa, es decir en forma general y no tan estricta como debería ser así evitaríamos gran cantidad de niños desamparados y desprotegidos por sus padres.

3. DELIMITACION DEL TEMA.

El tema bases jurídicas e institucionales para la creación de defensa publica para la petición de asistencia familiar se considera un tema de gran importancia y de amplitud significativa ya que se estudian distintas áreas de las ciencias sociales como económico social psicológico y jurídico.

3.1 DELIMITACION TEMATICA.

Se la ve desde el punto de vista familiar, Jurídico, social, psicológico por tratarse de un tema social.

3.2 DELIMITACION TEMPORAL.

El presente trabajo se limita temporalmente a las gestiones 2009-2010

3.3 DELIMITACION ESPACIAL.

El tema referido a esta tesis podría ser estudiado a nivel nacional, puesto que la inequidad y la falta de justicia y cumplimiento son comunes en nuestra sociedad, pero en esta magnifica oportunidad nos referiremos a la zona norte de la ciudad de la paz.

4. MARCO DE REFERENCIA

Tenemos los siguientes:

4.1 MARCO TEORICO.

No es difícil distinguir en nuestros primitivos antepasados que ellos actuaban en torno a la satisfacción de tres aspectos o necesidades vitales o fundamentales: el hambre, apetitos sexuales y su propia subsistencia. La necesidad del hambre es satisfecha con poco esfuerzo debido a la prodigalidad de la naturaleza que proporcione los frutos necesarios para su alimentación, tiempo conocido como la recolección. La necesidad sexual es satisfecha mediante las relaciones carnales indiscriminadas, perteneciendo cada mujer a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres; forma de relación genérica conocida como la poliandria y la poligamia o primeras formas de la vida sexual promiscua o relación sexual sin trabas.

Desde la invasión de la humanidad el hombre ha demostrado su tendencia a la vida en agrupaciones, recibiendo el denominativo de “ANIMAL SOCIAL” por naturaleza y dentro de su propio desarrollo observamos una trayectoria de formaciones sociales diversas que son los siguientes:

- Horda
- Clans o Gens
- Patria
- La tribu

Sociologicamente una familia es un conjunto de personas unidas por lazos de parentesco que son principales de tres tipos:

- Matrimonio, en el seno de una pareja, o de mas personas en el caso de las sociedades polígamas.
- Filiación, entre padres e hijos.
- Relación entre hermanos.

También puede diferenciarse la gran familia según el grado de parentesco entre sus miembros.

- Familia nuclear-padres e hijos
- Familia patriarcal o extendida- además de la familia nuclear, incluye a los abuelos tíos primos y demás parientes de primera línea consanguínea.
- La institución familiar. En un primer enfoque, la familia aparece como un grupo natural de individuos unidos por una doble relación biológica, por dos funciones.
- Procreación-que genera nuevos miembros del grupo
- Asistencia –que pretende proteger a los miembros de las condiciones de ambiente, que marcan el desarrollo de los jóvenes y que mantienen al grupo unido.

4.2 MARCO CONCEPTUAL.

Los conceptos a utilizarse son predominantemente la familia, matrimonio, parentesco, filiación, filiación legítima, adopción, divorcio, asistencia familiar, coercitiva, poliandria y poligamia.

4.3 MARCO HISTORICO.

La familia en su origen histórico, se confunde con la aparición del ser humano o mas propiamente nace junto al ser humano.

Es un conjunto de personas que generan vida en sociedad, mediante la unión de los sexos: hombre-mujer, con su natural resultado la procreación.

Para los sexólogos sería el contacto directo de los órganos reproductores del hombre y la mujer que generando descendencia crean ese núcleo social humano conformado por los padres e hijos.

4.4 MARCO JURIDICO.

Tenemos los siguientes Artículos que señalar:

C.P.E. Art.8 inc. e) De asistir, alimentar y educar a sus hijos menores de edad, así como de proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de enfermedad, miseria o desamparo.

C.P.E. Art. 193 El matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección del estado.

C.F. Art. 14.- (**Extensión de la Asistencia**) La Asistencia Familiar comprende todo lo indispensable para el sustento, la habitación, el vestido y la atención medica.

Si el beneficiario es menor de edad, esta asistencia también comprende los gastos de educación y los necesarios para que adquiera una profesión u oficio

Divorcio por las causales del articulo 130del código civil por la causal del articulo 131 de la misma normativa familiar.

Por cualquiera de estas dos vías tenemos consecuencias familiares con efectos legales.

1. La tenencia de los hijos
2. Asistencia familiar
3. División y participación de bienes muebles e inmuebles.

Constitución de patrimonio familiar, en concepto es el conjunto de bienes económicos que asegura y garantiza la subsistencia del bienestar familiar proporcionando esencialmente en la vivienda pero también en el alimento, vestido y educación, objeto el patrimonio familiar tiene por objeto asegurar el techo o vivienda comprende en consecuencia un inmueble o parte del destinado a la vivienda.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA EN FORMA DE PREGUNTA.

¿Porque no se cumple la Asistencia Familiar en Bolivia?

¿Cual serian las razones por la que los progenitores no cumplen con la asistencia familiar?

6. OBJETIVOS.

Los objetivos de la investigación son:

6.1. OBJETIVOS GENERALES:

- Demostrar que la asistencia familiar en Bolivia en su gran mayoría no se cumple por falta de una reglamentación concreta y adecuada que garantice una asistencia digna a los hijos.

6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Se propone crear un norma específicamente un defensor público para que el progenitor no evada su responsabilidad.
- Determinar los derechos y obligaciones de la unión conyugales en función a la asistencia familiar de los hijos.
- Cual serian las razones por la que los progenitores no cumplen con la asistencia familiar.

7. ESTRATEGIA METODOLOGICA DE LA INVESTIGACION

7.1. METODOS.

Para la realización de la presente investigación se utilizara los siguientes métodos.

7.2. METODO DE OBSERVACION

Se procede a la observación de todos los documentos y casos de asistencia familiar para proceder a su selección y análisis, asimismo se observan los procedimientos regulares actuales en la aplicación de las normas.

7.3 METODO HISTORICO.

Este método permitirá conocer el desarrollo, desde sus inicios hasta la epoca actual de lo que ha sido y es la asistencia familiar.

7.4 METODO ANALITICO.

Este método es de primordial importancia porque a través de ello se podrá hacer un análisis jurídico doctrinario de la asistencia familiar para derivar, producto de análisis, en una propuesta.

8. TECNICAS.

8.1. LA ENTREVISTA

Con cuestionario estructurado dirigido a jueces de familia para conocer sus criterios respecto a la asistencia familiar y sus requerimientos para un reglamento.

8.2 LA ENCUESTA

Con cuestionarios para las entrevistas e instituciones afines al tema conforme se detalla en las fuentes primarias.

9. PLAN DE TRABAJO

Se lo puede dividir en cuatro partes:

9.1. PREPARACION DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Es la realización del perfil de tesis.

9.2. TRABAJO DE CAMPO

Es la parte más importante para la verificación de la hipótesis, se revisaran los documentos, el procesamiento de la información, la reducción del trabajo, como también se verificara las encuestas realizadas, que consistirá en la observación de hijos que no cuentan con la asistencia familiar.

10. PROCESAMIENTO DE LOS MATERIALES DE CAMPO.

El procesamiento de materiales de campo consistirá en la verificación de las variables respecto de la hipótesis, en la revisión de la bibliografía, la revisión de documentos, aplicación de instrumentos, el procesamiento de la información, la redacción del trabajo, la presentación del trabajo y por ultimo de la verificación y Validez de la hipótesis.

11. REDACCION Y PRESENTACION DE LA TESIS.

Se la realizara en consulta con el catedrático.

CAPITULO

I

CAPITULO I

1. LA FAMILIA

Ya en los tiempos históricos, se produce una paulatina evolución

De la familia desde las primeras agrupaciones humanas gregarias, hasta nuestros días.

Los primeros antepasados actuaban en torno a la satisfacción de tres aspectos y necesidades vitales: el hambre, los apetitos sexuales y su propia subsistencia.

La necesidad del hambre es satisfecha con poco esfuerzo debido a la prodigalidad de la naturaleza que les proporciona los frutos necesarios para su alimentación. La necesidad sexual es satisfecha mediante las relaciones carnales indiscriminadas, mientras que la protección de la vida o de su propia subsistencia era importante como una necesidad de conservación, especialmente tomando previsiones, obligando al hombre a buscar pequeñas o grandes agrupaciones para hacer frente a diversos peligros, llegando a ser denominado animal social ya que el individuo que no cuenta con la fuerza protectora ve reducidos sus posibilidades de supervivencia

El sentido de pertenecer a una familia por encima de todo otro vinculo político o legal, ha sido fundamental para el hombre en todas las etapas de la humanidad. Los lazos de familia han sido considerados sagrados desde las épocas más primitivas, la obligación de defender, proteger o en todo caso vengar a los miembros de la familia ha perdurado hasta nuestros días.

En efecto el espíritu de cooperación, la interacción mutua y la sensación de pertenecer que se encuentra en el seno de la familia son casi esenciales para el crecimiento de una personalidad integrada, ya que la manera en que esta influya se reflejara sobre la colectividad en la que vive y de la que forma parte.

2. ETIMOLOGIA

El vocablo familia deriva de famel, palabra que en la lengua de los oscos, antiguo pueblo que habitaba en la Italia central, significa siervo, esclavo, según refiere Festo y con el Guerard. Pero hay quienes lo derivan de famul, raíz de famulus, siervo, como se desprende de Ennio y de Ulpiano, en su comentario el edicto pretoriano sufragano. Y efecto parece cierto que en un principio la palabra familia significaba un cuerpo de esclavos perteneciente al mismo patrón.

3. EVOLUCION DE LA FAMILIA

Al ritmo de la evolución humana, en base a la producción de medios de subsistencia, también se observa la evolución de la familia vinculado al matrimonio cuya naturaleza era referida a toda relación sexual entre hombres y mujeres dando lugar a la descendencia. Existen varias tesis como la de la promiscuidad, la teoría matriarcal sostenida por bachofen , moegan que afirman que se produjo una evolución a partir de una época primitiva de promiscuidad sexual, en la cual la paternidad era insegura y solo era notoria la maternidad; la madre era el centro y origen de la familia, y el parentesco se consideraba únicamente por línea materna (parentesco uterino) . Recién en un periodo avanzado se habría producido la sustitución de la madre por el padre como cabeza de la organización familiar.

CAPITULO

II

CAPITULO II

1. ASISTENCIA FAMILIAR:

En su común acepción significa el modo general de prestar ayuda o socorro; y en un sentido mas restringido hace referencia a la atención profesional sea medica, jurídica o religiosa etc., a toda persona o grupo de ellas, se trance de necesitarlas, en el campo del derecho el vocablo adquiere un significado mas definido. La asistencia surge como un derecho y un deber de ayuda reciproca entre las personas que por consanguinidad y/o afinidad integran el grupo familiar. En otras legislaciones y en la doctrina se conoce con el nombre de “alimentos” lo que en nuestro código de familia tiene el código de “Asistencia Familiar”.

Sara Montero Duhalt señala. “el ser humano es uno de los que viene al mundo mas desvalido y que permanece mayor tiempo sin bastarse así mismo para subsistir. Alimento, abrigo, techo e innumerables atenciones y cuidados necesita el infante para sobrevivir, desde antes de su nacimiento y durante los largos años que lleva su formación integral. Situación semejante al menor suele presentarse en los mayores que por variadas circunstancias como la vejez, invalidez, enfermedad, etc., pierden la facultad o nunca la adquirieron, para bastarse así mismos y cubrir sus necesidades vitales”.

Son estas circunstancias y el necesario auxilio de otras personas que introdujo el denominativo de Asistencia Familiar para cubrir sus necesidades vitales, por el innato sentimiento de caridad que mueve ayudar al necesitado.

La obligación alimenticia tiene su fuente en:

- En la ley, en efecto, apoyada en el parentesco estrecho que existe entre las personas, establece la obligación de proveer alimentos a los parientes necesitados o indigentes empero el legislador se ha ocupado de esta materia solo en el matrimonio.
- tiene también su origen en el vínculo estrecho que une a los parientes.
- La obligación alimentaría puede tener su origen en una disposición testamentaria, como por ejemplo, cuando un testador a instruido un legado con la carta de proveer la alimentación de tal o cual persona.
- Finalmente la obligación alimenticia, puede tener su origen en el simple convenio de las partes.

2. ETIMOLOGIA

Etimológicamente la palabra pensión proviene del latín PENSIO – renta, pupilaje, ayuda pecuniaria que se otorga, comida que se da en una casa. En tal sentido la pensión alimenticia es la ayuda o contribución pecuniaria que otorgan o conceden los padres a sus hijos menores de edad que no viven con ellos.

3. ANALISIS DE LOS CONCEPTOS

3.1. Cohabitación.-

Desde el punto de vista jurídico, cohabitación significa habitar en la misma casa; ocupar o compartir la misma habitación. Desde que en nuestras disposiciones legales fue instituida la igualdad jurídica de los cónyuges, ya no existe la autoridad marital en el sentido de jefe autoritario, ni la obediencia sumisa de la esposa la dulce esclava u otra hija subyugada. En nuestros días la mujer tiene su sitial “de dignidad y de personalidad”, por ello los esposos están obligados a vivir en el domicilio elegido por los dos.

3.2. Familia.-

Conjunto de parientes por los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la esposa a que se refiere y que alcanza a los ascendientes y descendientes, sin limitación de grado.

3.3. Matrimonio.-

El matrimonio, es el vínculo jurídico que emerge de la unión comunitaria de una persona con otra.

3.4 Filiación.-

Vínculo existente entre padres e hijos, la filiación puede ser legítima (derivada de matrimonio), ilegítima (derivada de unión no matrimonial) o por adopción. La filiación ilegítima se da tanto en los casos en que no hay imposibilidad de matrimonio entre los padres, caso en el cual se habla de filiación natural.

3.5. Adopción.-

Acción de adoptar, de recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no lo es naturalmente. La determinación, no ya de esas formalidades legales, sino de las condiciones sustanciales indispensables para realizar la adopción es cosa en la que difiere las legislaciones de los diversos países y que se refieren a las edades de los adoptantes y los adoptados, al estado civil, a la existencia o no de los hijos efectivos.

3.6. Divorcio.-

Es la disolución del vínculo matrimonial de modo que los divorciados pasen a nuevas nupcias.

3.7. Asistencia Familiar.-

El parentesco supone una serie de derechos y obligaciones. Entre estas últimas y, principalmente, las derivadas del matrimonio y de la patria potestad, cuya inobservancia puede dar lugar a sanciones de orden civil penal. Así, las relativas a la crianza, alimentación y educación de los hijos. En el matrimonio, el abandono voluntario y malicioso constituye causa de divorcio.

3.8. Asistencia.-

Acción de asistir o presencia actual. Socorro, favorecimiento, ayuda.

3.9. Poliandria.-

Estado de la mujer casada simultáneamente con dos o más hombres.

3.9.1. Poligamia.-

Estado o calidad de polígamo, situación del varón que se ha casado muchas veces, el hombre que tiene a su misma vez varias mujeres en calidad de esposas.

CAPITULO

III

CAPITULO III

1. DEFINICION DE ASISTENCIA FAMILIAR SEGÚN ALGUNOS AUTORES.

La obligación de prestar asistencia familiar u obligación alimenticia según Bonnecase “es la relación de derecho por virtud del cual una persona esta obligado a subvenir, en todo o en parte, a las necesidades de otra”

A su vez Planiol y Ripert señalan que: “ es la obligación impuesta a una persona de suministrar a otra persona, los socorros necesarios para la vida”.

El fundamento de la Asistencia Familiar reposa en el derecho a la vida física e intelectual, que todos los individuos tienen, e incluye tanto los alimentos llamados naturales (alimentos en sentido estricto), y también lo que los autores llaman civiles que refieren a las diversas manifestaciones del sustento como la asistencia medica, educación, etc., es decir comprende todo lo que es necesario para que una persona viva dignamente.

Así nuestro código de Familia establece en el art. 14 lo siguiente:

(Extensión de la Asistencia). La Asistencia Familiar comprende todo lo indispensable para el sustento, la habitación, el vestido y la atención medica.

2. EXTENSION Y CARÁCTER DE LA ASISTENCIA FAMILIAR

Las pensiones alimenticias constituyen una obligación ineludible de los padres y un derecho irrenunciable de los hijos menores de edad. Este beneficio no puede ser objeto de transacciones que pueden desvirtuar sus fines en perjuicio del beneficiario, sino también inembargable por ser de orden publico, y se materializa o se hace realidad ante la demanda interpuesta por el padre o la madre que ejerce la patria potestad de los hijos contra el que no ejerce ese deber y derecho.

Así nuestro código de Familia establece en el art. 14 lo siguiente:

(Extensión de la Asistencia). La Asistencia Familiar comprende todo lo indispensable para el sustento, la habitación, el vestido y la atención médica.

Si el beneficiario es menor de edad, esta asistencia también comprende los gastos de educación y los necesarios que para que adquiriera una profesión u oficio.

En cuanto a los caracteres del art. 24 del C.F. establece:

(Caracteres de la Asistencia). El derecho de Asistencia a favor de los menores e incapaces es irrenunciable e intransferible. El obligado no puede oponer compensación por lo que le adeude el beneficiario.

3. LAS OBLIGACIONES TAMPOCO PUEDEN SER OBJETO DE EMBARGO.

3.1 Es una obligación personalísima.

Es una obligación personalísima con respecto al acreedor, lo que constituye su característica nota distintiva, también es una obligación personalísima para el obligado, menos la relativa a las pensiones devengadas, que deben obrarse por sus herederos.

En otras legislaciones no es tan personalísima pues se transmite a sus herederos por ejemplo en el código civil colombiano.

Por ser un derecho personalísimo todas las acciones que se relaciona con el tienen ese carácter por lo que, los acreedores no pueden ejercerlas en lugar de los interesados.

3.2 Es intransferible.

Solo el beneficiario puede demandarla, de ahí que es intransferible. No le es dado transmitirla o cederla a título oneroso o gratuito a otra persona en razón de la regla contenida en el Art. 946, II del Código Civil que establece: “ las

transacciones hechas sobre derechos o cosas que no pueden ser objeto o materia de contrato tienen sanción de nulidad”.

3.3 Es Irrenunciable.

La asistencia familiar se caracteriza por ser de interés social, derivada de las relaciones familiares y sociológicas, y es de orden público porque es la ley la que dispone y señala las personas que están obligadas a prestarla conforme a un orden establecido de acuerdo con el grado de parentesco que vincula al obligado y a los beneficiarios. La irrenunciabilidad alcanza a las cautelas o garantías que aseguran el derecho alimentario (art. 149 C.F.)

3.4 Es un derecho intransmisible.

No puede transmitirse a los herederos porque constituye uno de los derechos que se extingue con la muerte, según el Art. 1003 del C.C. “ la sucesión solo comprende los derechos y las obligaciones transmisibles que no se extingan con la muerte. “ salvo los derechos de los herederos a las pensiones devengadas y a los gastos funerarios establecido en el Art. 26 inc. 5º del Código de Familia que dispone:

(Cesación de la obligación de la Asistencia).

5. cuando fallece el obligado o el beneficiario, pero en este caso la obligación subsiste las pensiones devengadas; y si el fallecido fuera el beneficiario, la obligación se extiende a los gastos funerarios, siempre que no pueda cubrirse de otra manera.

3.5 Es de orden público y coercible.

Lo que determina su irrenunciabilidad y su inembargabilidad.

3.6 Es circunstancial y variable.

En materia de Asistencia Familiar no existe ningún fallo que asuma el carácter de cosa juzgada. No existe un monto que sea fijo en calidad que asistencia familiar, puesto que se determina tomando en cuenta la posibilidad del que deba darla y según la necesidad de quien a de recibirla, así lo establece el art. 21 del código de familia.

La pensión de asistencia también puede variar de acuerdo a las circunstancias, y si estas varían también pueden modificarse la obligación, aumentar, disminuir o cesar la pensión que se mantiene inalterable solo en caso de que también se mantenga los presupuestos de hecho sobre cuya base se fijo. El Art. 28 del código de familia establece al respecto:

(Reducción o aumento de la pensión de asistencia). La pensión de asistencia se reduce o se aumenta de acuerdo a la disminución o incremento que se opera en las necesidades del beneficiario o en los recursos del obligado.

3.7 Es inembargable.

El derecho del alimentario nace de la necesidad y reposa según planiol y Ripert en el fundamento de una idea humanitaria, justificando que la ley lo declare inembargable, porque lo contrario importaría condenar a aquel a morir de hambre o, por lo menos, a reducirle a la mendicidad. Así lo establece el Art. 24 del C.F. las pensiones tampoco pueden ser objeto de embargo.

Sin embargo la ley establece excepciones permitiendo que la asistencia familiar pueda cederse y subrogarse con autorización del juez de familia. Art. 25 del C.F.

Art. 25 C.F. **(Excepciones).** sin embargo las pensiones pueden cederse o subrogarse con autorización del juez de familia y en la medida que sea necesaria a favor de los establecimientos públicos o privados que suministren asistencia al beneficiario.

Las personas que provean a la subsistencia del beneficiario pueden también reclamar sus Créditos y embargar la pensión hasta la quinta parte de esta.

3.8 Es Reciproco.

Por cuanto la propia norma lo impone. Es decir que, quien tiene derecho a pedirla, puede ser también obligado a darla por consiguiente es una obligación de típica reciprocidad entre las personas que se deben asistencia familiar unas a otras. Así se infiere de lo señalado en el Art. 15 del C.F. cuando indica que los obligados a la asistencia familiar son el cónyuge esto es uno o el otro, señalan también como obligados a prestar asistencia familiar a los padres y en su defecto los ascendientes pero igualmente los hijos y en su defecto los descendientes, etc. Consiguientemente es una obligación de típica reciprocidad entre las personas que según la ley se deben asistencia familiar unas a otras.

3.9. Es imprescriptible.

El derecho a pedir asistencia familiar, no prescribe jamás. Borda señala “ no se concebiría la prescriptibilidad del derecho a los alimentos, que nace y se renueva constantemente, a medida que nuevas necesidades se van presentando pero las cuotas ya vencidas si prescriben”.

4. OBLIGADOS A DAR PENSIONES.

La asistencia familiar es de “ interés social y de orden publico” derivada de las relaciones familiares y por ello, legal a cuanto que es la ley que señala a las personas que están obligadas a prestarla y el orden en hacerlo, estableciendo una verdadera gradación. Así el C.F. Art. 15 establece.

Art. 15 C.F. (**personas obligadas a la asistencia y orden de prestarla**). las personas que a continuación se indican están obligadas a prestar asistencia a quien corresponda, en el orden siguiente.

1. el conyugue.
2. los padres, y, en su defecto los ascendientes mas próximos de estos.
3. los hijos, y en su defecto, los descendientes mas próximos de estos.
4. los hermanos, con preferencia los de doble vinculo sobre los unilaterales, y entre estos los maternos sobre los paternos.
- 5. los yernos y las nueras.**
6. el suegro.

5. CESACION DE PENSIONES.

La obligación de Asistencia familiar cesa o se extingue por diferentes causas. Y están enumeradas en el Art.26 del Código de Familia.

Art.26 C.F. (Cesación de la obligación de asistencia).

Cesa la obligación de asistencia:

1. cuando el obligado se halla en la imposibilidad de cumplirla.
2. cuando el beneficiado ya no la necesita.
3. cuando el mismo incurre en una causa de indignidad, aunque no sea heredero del obligado.
4. Cuando el beneficiario no se aviene al modo subsidiario, autorizado por el juez, para suministrar la asistencia, a no ser que aduzca una razón atendible.
5. cuando fallece el obligado o el beneficiario, pero en este caso la obligación subsiste para las pensiones devengadas; y si el fallecido fuese el beneficiario, la obligación se extiende a los gastos funerarios, siempre que no puedan cubrirse de otra manera.

1.1 Cuando el obligado se halla en imposibilidad de cumplirla.

La obligación alimentaría tiene como factores indispensables la necesidad de una parte contrapuesta y la posibilidad de la otra, faltando uno o los dos factores, la obligación no se da, mas al surgir aunados ambos la obligación renace, cuando el obligado, que en un momento dado no tiene elementos para cumplir deja de estar obligado, pero una vez que

se a recuperado y persistiendo la necesidad de la contraparte, la obligación vuelve a actualizarse.

2.1 Cuando el beneficiario ya no la necesita.

Cuando el acreedor se vuelve autosuficiente, no tiene sentido el cumplimiento de una pensión alimentaria, pero si vuelve a convertirse en indigente (sin su culpa) la obligación resurge. Ya que si este emana de la necesidad del alimentario, no es posible ejercitarla cuando no existe tal circunstancia.

3.1. Cuando el mismo incurre en una causa de indignidad, aunque no sea heredero del obligado.

La indignidad señala morales Guillen “ es una situación jurídica definida por la ley y entraña una pena, que priva al heredero de recibir una sucesión determinada “, hace cesar la prestación sea o no heredero. En su sentido técnico jurídico, se entiende como el hecho cometido por el beneficiario contra el obligado, que le hace indigno de seguir recibiendo el beneficio alimentario.

4.1. Cuando el beneficiario no se aviene al modo subsidiario, autorizado por el juez, para suministrar la asistencia, a no ser que aduzca una razón atendible.

Si el alimentario no se aviene al modo subsidiario autorizado según el Art.23, es indudable que la prestación debe cesar, a menos que exista una razón atendible, que puede ser del carácter de las indicadas cuya apreciación corresponde al juez.

5.1. Cuando fallece el obligado o el beneficiario.

Dijimos que uno de los caracteres de la asistencia familiar es la de ser un deber y un derecho personalísimo de ahí porque, la asistencia cesa cuando muere el beneficiario o el obligado o beneficiario.

6.1. Cuando el obligado a llegado a su mayoría de edad.

Salvo que se encuentre en situación de no poder ganarse por si mismo los medios conducentes a sus subsistencia, o cuando no a adquirido o acabado de adquirir una profesión u oficio, hasta que os adquiera, salvo que haya culpa grave del hijo.

7.1 Cesación de asistencia entre afines por divorcio o muerte

Es decir, que continúa la obligación de otorgarse asistencia entre afines, recíprocamente, en tanto haya descendientes comunes, entre quienes se hallan vinculados por lazos de afinidad.

6. DETERMINANTES QUE CONDICIONAN LA ASISTENCIA FAMILIAR

6.1. Determinación Económica

La realidad económica en Bolivia y el mundo hace que muchas personas se dejen influenciar de gran manera en que no hay trabajo para nadie.

6.2. Determinante social

la sociedad es muy compleja y muchas veces tomamos en cuenta lo que los demás nos dicen, es muy complicado pedir asistencia, tarda demasiado, es mucho dinero.

6.3. Determinantes morales

La realidad es que hay personas que no tienen conciencia del gasto que ocasiona un integrante más en la familia y no se preocupan por asistir a sus hijos porque al ver que no están con ellos piensan que no es su obligación aportar.

6.4. Determinante educativa

La falta de información concreta sobre temas de abandono, familia, asistencia familiar y matrimonios prematuros para así se concientice un poco a la juventud de las consecuencias que pueden tener sus actos.

7. CONCLUSIONES

en conclusión puedo decir que la asistencia familiar seria mas viable si se tuviera una defensa publica mediante una norma imperativa que mediara la creación de una defensoria específicamente para la petición de asistencia familiar sin remuneración alguna y que sea totalmente dependiente del estado o talvez de la alcaldía de la ciudad de la paz ya que como hay o tenemos una defensa publica para un delincuente con mas razón tendríamos que tener una defensa publica imperativa para la petición de asistencia familiar ya que esta esta protegido por la Constitución Política del Estado, pero no se lo toma en cuenta porque mas bien parece ser perteneciente al derecho privado.

BIBLIOGRAFIA.

- REPUBLICA DE BOLIVIA: congreso nacional
“constitución política del estado”
La paz – editorial SRL.
- REPUBLICA DE BOLIVIA: Congreso Nacional
Código niño, niña adolescente
La paz-editorial SRL
- ENGELS, FEDERICO “El origen de la familia”
- CABANELAS, GUILLERMO “diccionario enciclopédico de derecho”
EDITORIAL heiesta SRL.
- CODIGO DE FAMILIA Ley no. 996 del 4 de abril
- LECCIONES DE DERECHO Tomo I y II
DE FAMILIA Y DERECHO Dr. Raúl Jiménez Sanjinez
DEL MENOR:
- DICCIONARIO DE CIENCIAS Manuel Ossorio
JURIDICAS POLITICAS Y
SOCIALES

ENCUESTA PERICIAL

1. Profesional:

a) Abogado

b) Trabajador Social

En que porcentaje considera que se cumple la Asistencia Familiar fuera del matrimonio o la relación regular de cohabitación.

0 % _____ 100 %

Resp. -----

1. Cual cree que es la causa para que no se cumpla de manera absoluta.

a. Normativa

b. Costo procesal

2. Cree usted que una represaría a la asistencia familiar solucionaría adecuadamente el problema.

SI

NO

INDICE

Dedicatoria

Agradecimiento

Introducción	1
1. DESCRIPCION DEL TEMA.	1
2. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA.	1
3. DELIMITACION DEL TEMA.	2
3.1 Delimitacion Temática	2
3.2 Delimitacion temporal	2
3.3 Delimitacion Espacial	2
4. MARCO DE REFERENCIA	3
4.1 Marco Teórico	3
4.2 Marco Conceptual	4
4.3 Marco Histórico	4
4.4 Marco Jurídico	5
5. PLANTEAMIENTO EN FORMA DE PREGUNTA	6
6. OBJETIVOS	6
6.1 Objetivos Generales	6
6.2 Objetivos Específicos	6
7. ESTRATEGIA METODOLOGICA DE LA INVESTIGACION	7
7.1 Métodos	7
7.2 Métodos de Observación	7
7.3 Método histórico	7
7.4 Método Analítico	7
8. TECNICAS	7
8.1 Entrevista	7
8.2 Encuesta	8
9. PLAN DE TRABAJO	8
9.1 Preparación del trabajo de investigación	8

10. PROCESAMIENTO DE LOS MATERIALES DE CAMPO-----	8
11. REDACCION Y PRESENTACION DE LA TESIS-----	8
CAPITULO I -----	9
1. La familia-----	9
2. etimología-----	10
3. Evolución de la familia-----	10
CAPITULO II-----	11
1. Asistencia Familiar-----	11
2. Etimología-----	12
3. Análisis de los conceptos-----	12
3.1 Cohabitación-----	12
3.2 Familia-----	13
3.3 Matrimonio-----	13
3.4 Filiación-----	13
3.5 Adopción-----	13
3.6 Divorcio -----	14
3.7 Asistencia familiar-----	14
3.8 Asistencia-----	14
3.9 Poliandria-----	14
3.10 Poligamia-----	14
CAPITULO III-----	15
1. DEFINICION DE ASISTENCIA FAMILIAR SEGÚN ALGUNOS	
AUTORES-----	15
2. EXTINCION Y CARÁCTER DE LA ASISTENCIA FAMILIAR-----	15
3. LAS OBLIGACIONES TAMPOCO PUEDEN SER OBJETO DE EMBARGO.-	
-----	16
3.1 Es una obligación personalísima-----	16
3.2 Es intransferible-----	16

3.3 Es irrenunciable-----	17
3.4 Es un derecho intransmisible-----	17
3.5 Es de orden publico y coercible-----	17
3.6 Es circunstancial y variable-----	18
3.7 Es inembargable-----	18
3.8 Es reciproco-----	19
3.9 Es imprescriptible-----	19
4. OBLIGADOS A DAR PENSIONES-----	19
5. CESACION DE LAS PENSIONES-----	20
6. DETERMINANTES QUE CONDICIONAN A LA ASISTENCIA -----	
FAMILIAR-----	20
6.1 Determinantes sociales-----	21
6.2 Determinantes morales-----	21
6.3 Determinantes educativos-----	22
7. CONCLUSIONES-----	23
8. BIBLIOGRAFIA.-----	24